



Factura: 001-001-000003965



20160901034P00900

NOTARIO(A) MARIA ALEJANDRA SALTOS ANDRADE
NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901034P00900						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE AGOSTO DEL 2016, (14:12)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DÍAZ TORRES ANGELITA ERNESTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701795023	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	INFANTE CAMPOVERDE DARWIN ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704145697	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	2000.00						

NOTARIO(A) MARIA ALEJANDRA SALTOS ANDRADE
NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



A|S

NOTARÍA 34
Ab. Alejandra Saltos Andrade

2016	09	01	034	P00900
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA	SECUENCIAL



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA INFACAR-MACHALA CIA.LTDA. Cuantía: US\$2,000.00.-----

1
2
3
4
5
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, a los VEINTISÉIS días del mes de Agosto
8 del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogada **MARIA ALEJANDRA**
9 **SALTOS ANDRADE**, Notaria Trigésima Cuarta de este Cantón
10 comparecen: Los señores **ANGELITA ERNESTINA DIAZ TORRES**,
11 quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios
12 derechos; y, **DARWIN ANTONIO INFANTE CAMPOVERDE**, quien
13 declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios
14 derechos. Los comparecientes, mayores de edad, capaces para
15 obligarse y contratar, ambos con domicilio y residencia en esta
16 ciudad, a quienes de conocerlos doy fe, por haberme presentado
17 sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y
18 entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta
19 escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, para su
20 otorgamiento me presentaron la minuta, cuyo tenor es el siguiente:
21 **SEÑORITA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su
22 cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución de una
23 Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes
24 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la
25 celebración de esta escritura los señores **ANGELITA ERNESTINA**
26 **DIAZ TORRES** y **DARWIN ANTONIO INFANTE CAMPOVERDE**;
27 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, todos con
28 domicilio y residencia en esta ciudad. Los comparecientes son de



1 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero
2 y soltero respectivamente, empleados particulares, domiciliados
3 la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, por sus propios y
4 personales derechos, con capacidad amplia y suficiente cual en
5 derecho se requiere para esta clase de actos, sin prohibición para
6 establecer esta Compañía.- **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE**
7 **FUNDACIÓN Y REGIMEN NORMATIVO:** Los comparecientes
8 declaran que es su voluntad constituir una Compañía de
9 Responsabilidad Limitada denominada INFACAR-MACHALA
10 CIA.LTDA., que se registrá por las leyes del Ecuador y el siguiente
11 estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INFACAR-**
12 **MACHALA CIA.LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**
13 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-**
14 **Artículo Uno.- Denominación:** La compañía llevará el nombre de
15 INFACAR-MACHALA CIA.LTDA.- **Artículo Dos.- Domicilio:** El
16 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Machala,
17 provincia del Oro, sin perjuicio de que pueda establecer agencias,
18 oficinas o sucursales en otras ciudades del País y el Exterior.-
19 **Artículo Tres.- Objeto Social:** La Compañía tiene como objeto lo
20 siguiente: La compañía se dedicará principalmente a la venta de
21 todo tipo de partes, componentes, suministros, herramientas y
22 accesorios para vehículos automotores como: neumáticos (llantas),
23 cámaras de aire para neumáticos (tubos). Incluye bujías, baterías,
24 equipo de iluminación partes y piezas eléctricas.- Esta operación
25 empresarial única comprende todas las etapas o fases vinculadas y
26 complementarias a ellas como la: Comercialización,
27 almacenamiento, exportación, explotación, distribución, promoción,
28 capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión.

A/S

NOTARÍA 34
Ab. Alejandra Saltos Andrade



1 construcción, reciclaje, importación. Para el cumplimiento de su
2 objeto social único la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase
3 de actos y contratos relacionados directamente a su actividad, entre
4 las que se incluyen la compra, venta, distribución, alquiler,
5 importación y exportación de todo tipo de equipos, tableros, consolas,
6 partes, piezas, materiales, tecnología, herramientas, repuestos,
7 accesorios, insumos.- **Artículo Cuatro.- Plazo:** El plazo de duración
8 de la Compañía es de CINCUENTA años a partir de la fecha de
9 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero
10 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo
11 resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y
12 en este Estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL,**
13 **DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- Artículo**
14 **Cinco.-** El capital social de la Compañía es de DOS MIL DOLARES
15 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA divididos en DOS MIL
16 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
17 DE AMERICA CADA UNA, iguales, acumulativas e indivisibles. La
18 compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación de
19 conformidad a la Ley y a estos Estatutos. El certificado deberá estar
20 firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía y
21 estará de conformidad con la Ley y este Estatuto. Las participaciones
22 se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y
23 no serán libremente negociables, sino bajo las condiciones fijadas en
24 la Ley.- **Artículo Seis.-** La Compañía puede aumentar el capital
25 social por resolución de la Junta General de Socios, con el
26 consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente
27 en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente
28 para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales.



1 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.-
2 **Artículo Siete.-** El aumento o pago del capital social se lo hará
3 conforme a la Ley.- **Artículo Ocho.-** La Compañía entregará a cada
4 socio el certificado que le corresponda. Dicho certificado de
5 aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y
6 en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el
7 capital suscrito y el capital pagado, número y valor del
8 certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía,
9 fecha de la escritura de constitución, notaria en que se otorgó, fecha
10 y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
11 la expedición, la constancia de ser no negociable, la firma y rúbrica
12 del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los
13 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y
14 participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los
15 talonarios.- **Artículo Nueve.-** Al perderse o destruirse un
16 certificado de aportación el interesado solicitará por escrito al Gerente
17 General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el
18 nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del
19 original, llevará la leyenda duplicado y la novedad será registrada en
20 el libro correspondiente de la Compañía.- **Artículo Diez.-** Las
21 participaciones en esta Compañía podrán transferirse por acto entre
22 vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del
23 capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se
24 observe las disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho
25 preferente para adquirir estas participaciones.- En caso de cesión
26 de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá
27 uno nuevo.- **Artículo Once.-** Las participaciones de los socios en
28 esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley.-



1 **Artículo Doce.-** La Compañía formará forzosamente un
2 reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital
3 segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas
4 y realizadas.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS**
5 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- Artículo**
6 **Trece.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de
7 Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les
8 asigne la Junta General de Socios, el Gerente General y el
9 Presidente de la Compañía; c) Cada uno de los socios se
10 compromete a realizar sus correspondientes gestiones de forma
11 diligente, prudente, honesta y responsable de acuerdo con los
12 intereses de la compañía; y, de las demás que señale este estatuto.-
13 **Artículo Catorce.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes
14 derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones
15 de Junta General de Socios, personalmente o mediante carta poder
16 a un socio o extraño. Por cada participación el socio o su
17 mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para
18 los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir
19 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo
20 mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d)
21 Los demás derechos previstos en la Ley y en este Estatuto.-
22 **Artículo Quince.-** La responsabilidad de los socios de la Compañía
23 por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus
24 aportaciones individuales a la compañía.- **CAPITULO CUARTO.-**
25 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- Artículo**
26 **Dieciséis-** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce
27 por medio de los siguientes órganos: a) La Junta General de Socios,
28 b) El Presidente; y, c) El Gerente General.- **Sección Primera.- De la**



2 Junta General de Socios.- Artículo Diecisiete.- La Junta General
3 de Socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada
4 por los socios legalmente convocados y reunidos en el número
5 suficiente para formar quórum.- Artículo Dieciocho.- Las sesiones
6 de la Junta General de socios son ordinarias y extraordinarias y se
7 reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez.
8 Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios
9 en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede
10 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
11 territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté
12 presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán
13 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, y acepten por unanimidad
14 la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada
15 y válidamente constituida.- Artículo Diecinueve.- Las juntas
16 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres
17 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
18 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueran
19 convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como
20 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en
21 la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.-
22 Artículo Veinte.- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias
23 serán convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y
24 personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo
25 menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La
26 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden u objeto
27 de la sesión de conformidad con la Ley.- Artículo Veintiuno.- La
28 Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente
constituida para deliberar, en primera convocatoria si los



1 concurrentes a ellas no representan el cincuenta más uno del capital
2 social. La Junta General de Socios se reunirá en segunda
3 convocatoria, con el número de socios presentes; debiendo
4 expresarse así en la referida convocatoria. Sus resoluciones son
5 obligatorias para todos los socios, debiendo adoptárselas por
6 mayoría absoluta de los concurrentes.- **Artículo Veintidós.**- Las
7 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los
8 socios presentes en la sesión, con las excepciones que señale este
9 mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las
10 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo Veintitrés.**- Las
11 resoluciones de Junta General de socios tomadas con arreglo a la
12 Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios,
13 hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su
14 voto, estuviesen o no en dichas resoluciones. A las juntas generales
15 concurrirán los socios personalmente o por medio de representante,
16 en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con
17 carácter especial para cada junta, a no ser que el representante
18 ostente poder especial conferido por escritura pública.- **Artículo**
19 **Veinticuatro.**- Las sesiones de Junta General de socios serán
20 presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la
21 persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de
22 Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta la junta elija
23 en cada caso.- **Artículo Veinticinco.**- Las actas de las sesiones de
24 Junta General de socios, se llevarán a máquina, en hojas
25 debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso,
26 anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del
27 Presidente y Secretario.- De cada sesión de Junta, se formará un
28 expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que



2 todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta.- En
3 todo caso en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a
4 lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
5 Accionistas.- **Artículo Veintiséis.**- Son atribuciones privativas de la
6 Junta General de socios: a) Resolver sobre el aumento o
7 disminución de capital, fusión o transformación de la compañía,
8 sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y,
9 en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al
10 Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalando
11 su remuneración; y, removerlos por causas justificadas; c) Conocer
12 y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que
13 presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de
14 reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de
15 reserva especiales, facultativos o extraordinarios, f) Acordar la
16 exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la
17 Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia
18 privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas
19 conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con
20 el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre
21 las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la
22 vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles
23 de la Compañía; j) Aprobar los reglamentos de la Compañía; k)
24 Aprobar el Presupuesto de la Compañía; l) Resolver la creación o
25 supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la
26 Compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan
27 que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la
28 Compañía; m) Las demás que señale la Ley de Compañías y este



1 Estatuto.- Toda Resolución de la Junta General de Socios que
2 implique reforma del Contrato Social se tomará previo proyecto
3 presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere
4 de los votos de las dos terceras partes del capital social
5 concurrente, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición.-
6 **Artículo Veintisiete.-** Las Resoluciones de la Junta General de
7 Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas
8 válidamente.- Los socios pueden recurrir a la Corte Provincial del
9 Distrito, impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren
10 contrarios a la Ley o a los estatutos.- Sección Segunda .- Del
11 Presidente.- **Artículo veintiocho.-** El Presidente será nombrado por
12 la Junta General de Socios por un período de dos años pudiendo
13 ser indefinidamente reelecto, puede ser o no socio de la compañía,
14 Ejercerá la representación legal conjunta con el Gerente General.-
15 **Artículo veintinueve.-** Son deberes y atribuciones del Presidente
16 de la Compañía: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente
17 en forma conjunta con el Gerente General de la compañía; b)
18 Conducir la Gestión de los negocios sociales y la marcha
19 administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-
20 financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner
21 en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar
22 pagos por conceptos de gastos administrativos de la Compañía; f)
23 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin perjuicio de lo
24 dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; g) Suscribir
25 el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones
26 sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su
27 aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de Actas y
28 expedientes de cada sesión de Junta; j) Manejar las Cuentas



Bancadas de la Compañía según sus atribuciones de manera conjunta con el Gerente General de la compañía; k) Presentar a la

3 Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de
4 pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de
5 beneficios según la Ley dentro de los sesenta días posteriores al
6 cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las
7 Resoluciones de la Junta General de Socios; ll) Subrogar al
8 Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal o
9 definitivo; m) Designar y contratar a los empleados de la Compañía;
10 y, n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
11 responsabilidades que establece la Ley, el Presente Estatuto y
12 Reglamentos de la Compañía y las que determine la Junta General
13 de socios.- **Sección Tercera.- Del Gerente General.- Artículo**
14 **Treinta.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General
15 de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en
16 forma indefinida. Puede ser socio o no. Ejercerá la
17 representación legal conjunta con el Presidente de la compañía.-
18 **Artículo Treinta y Uno.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
19 General de la Compañía: a) Representar legalmente a la
20 Compañía en forma judicial y extrajudicial de manera conjunta con
21 el Presidente de la compañía; b) Conducir la Gestión de los
22 negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c)
23 Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d)
24 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
25 actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por conceptos de
26 gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones,
27 adquisiciones y negocios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo
28 doce de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del



1 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo
2 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
3 Registro Mercantil; i) Llevar los libros de Actas y expedientes de cada
4 sesión de Junta; j) Manejar las Cuentas Bancarias de la Compañía
5 según sus atribuciones de manera conjunta con el Presidente de la
6 compañía; k) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el
7 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de
8 distribución de beneficios según la Ley dentro de los sesenta días
9 posteriores al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer
10 cumplir las Resoluciones de la Junta General de Socios; ll) Subrogar
11 al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o
12 definitivo; m) Designar y contratar a los empleados de la Compañía;
13 y, n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
14 responsabilidades que establece la Ley, el Presente Estatuto y
15 Reglamentos de la Compañía y las que determine la Junta General
16 de socios.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y**
17 **CONTROL.- Artículo Treinta y Dos.-** La Junta General de Socios
18 podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría
19 de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
20 disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a la
21 auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPITULO**
22 **SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Treinta y**
23 **Tres.-** La disolución y liquidación de la Compañía se sujeta a las
24 disposiciones de la Ley de Compañías, así como por el Reglamento
25 sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el
26 presente Estatuto. En los casos de disolución voluntaria, la Junta
27 General de Socios nombrará al Liquidador.- **Artículo Treinta y**
28 **Cuatro.-** No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o



1 obra de uno o más de sus socios.- **CUARTA.- DECLARACIÓN**

2 **JURAMENTADA:** Bajo juramento, los señores **ANGELITA**

3 **ERNESTINA DIAZ TORRES y DARWIN ANTONIO INFANTE**

4 **CAMPOVERDE**, declaran que el capital social de la compañía ha sido

5 suscrito de la siguiente manera: a) La señora **ANGELITA ERNESTINA**

6 **DIAZ TORRES**, ha suscrito mil participaciones sociales de un dólar de

7 los Estados Unidos de América, cada una; y, b) El señor **DARWIN**

8 **ANTONIO INFANTE CAMPOVERDE**, ha suscrito mil participaciones

9 sociales de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.-

10 **QUINTA.-** El capital de la compañía ha sido pagado en un cien por

11 ciento del valor total de cada una de las participaciones en numerario,

12 esto es: a) La señora **ANGELITA ERNESTINA DIAZ TORRES**, paga

13 la cantidad de un mil dólares de los Estados Unidos de América, en

14 efectivo; y, b) El señor **DARWIN ANTONIO INFANTE**

15 **CAMPOVERDE**, paga la cantidad de un mil dólares de los Estados

16 Unidos de América, en efectivo.- Los socios fundadores declaran bajo

17 juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una

18 institución bancaria.- **SEXTA.-** Los socios fundadores de la Compañía

19 designan en calidad de Gerente General a la señora Yanina Elizabeth

20 Infante Diaz, y a la señora Angelita Ernestina Diaz Torres en calidad

21 de Presidente de forma unánime. Así mismo quedan autorizadas para

22 que realicen todos y cada uno de los trámites y gestiones necesarias

23 para la aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía, su

24 inscripción en el Registro Mercantil, y todos los demás trámites

25 pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar e inclusive

26 realizar gestiones en el Servicio de Rentas Internas, Compras

27 Públicas, Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Laborales y

28 demás instituciones públicas y privadas en donde se requiera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0701795023

Nombres del ciudadano: DIAZ TORRES ANGELITA ERNESTINA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/LAS LAJAS/LA VICTORIA

Fecha de nacimiento: 9 DE ABRIL DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: INFANTE CAMPOVERDE JULIO CESAR

Fecha de Matrimonio: 14 DE SEPTIEMBRE DE 1984

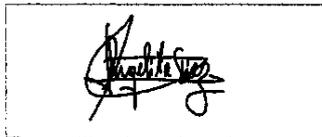
Nombres del padre: DIAZ ARTURO

Nombres de la madre: TORRES JARAMILLO LUGARDA DIOCELINA

Fecha de expedición: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 26 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: MARIA ALEJANDRA SALTOS ANDRADE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT34 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

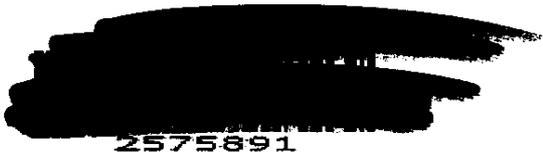
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.26 10:24 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2575891



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0701795023
Nombre: DIAZ TORRES ANGELITA ERNESTINA



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -
Fecha: -
Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

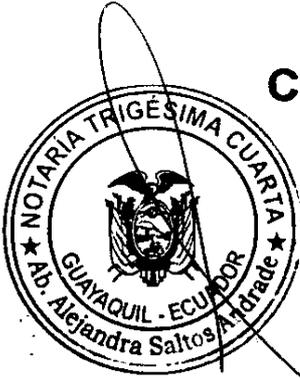
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 26 DE AGOSTO DE 2016

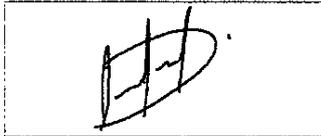
Emisor: MARIA ALEJANDRA SALTOS ANDRADE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT34 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0704145697
Nombres del ciudadano: INFANTE CAMPOVERDE DARWIN ANTONIO
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: EL ORO/HUAQUILLAS/HUAQUILLAS
Fecha de nacimiento: 15 DE AGOSTO DE 1981
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: EJECUTIVO
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: _____
Fecha de Matrimonio: _____
Nombres del padre: SEGUNDO ANTONIO INFANTE GUERRERO
Nombres de la madre: LUPA EFIGENIA CAMPOVERDE AMBULUDI
Fecha de expedición: 14 DE NOVIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 26 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: MARIA ALEJANDRA SALTOS ANDRADE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT34 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.08.26 18:42 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2575871



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0704145697
Nombre: INFANTE CAMPOVERDE DARWIN ANTONIO



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -
Fecha: -
Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 26 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: MARIA ALEJANDRA SALTOS ANDRADE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT34 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2575871



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBURACIÓN



CITUALA DE
CIUDADAMA
APellidos y Nombres
**INFANTE CAMPOVERDE
DARWIN ANTONIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**EL ORO
MUNICIPALIDAD
MUNICIPALIDAD**
FECHA DE NACIMIENTO **1981-08-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**

070414589-7



INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
APellidos y Nombres de Padre
INFANTE GUERRERO SEGUNDO ANTONIO
APellidos y Nombres de Madre
CAMPOVERDE AMELUDI LUPA ESPERANA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**GUAYAQUIL
2011-05-18**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-18

A1336V1222



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022
022 - 0078
NUMERO DE CERTIFICADO
INFANTE CAMPOVERDE DARWIN ANTONIO

0704145897
CECULA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON

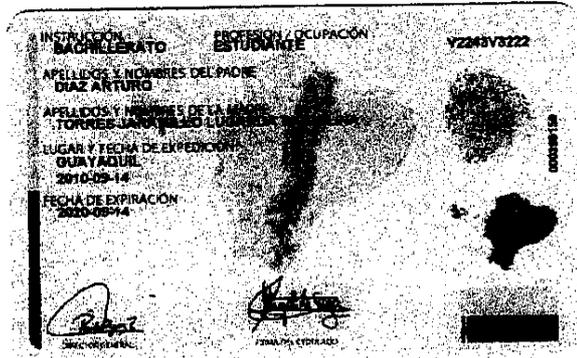
CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI 3
PARROQUIA 2
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JURTA

DOY FE: Que esta fotocopia es
igual al documento original.

Guayaquil, **26 AGO 2016**

Ab. Alejandra Saltos Andrade
Notaria Trigésima Cuarta
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

010 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0133 **0701795023**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DIAZ TORRES ANGELITA ERNESTINA

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
BAMBORONDON LA (PUNTILLA/SATENITE) 0
CANTÓN BARROQUA ZONA

PRESENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS EFECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

DOY FE: Que esta fotocopia es
igual al documento original.

Guayaquil, **26 ABO 2016**

Ab. Alejandra Saltos Andrade
Notaria Trigésima Cuarta
del Cantón Guayaquil



Arbolosa

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

7747295 ✓

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7738909
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0916889280 ALVIA MUNOZ WESTER FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INFACAR-MACHALA CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G45	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.01	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE
OPERACION PRINCIPAL	G4530.00	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES/ COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





1 obtener permisos necesarios para que la Compañía cumpla con su
2 objeto social.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás
3 cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.-
4 Firmado) **ABOGADO WESTER ALVIA MUÑOZ.-** Matrícula número
5 cero nueve-dos mil seis-doscientos ochenta y siete-Foro de
6 Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** (Hasta aquí los
7 otorgantes).- **ES COPIA.-** Por tanto, los señores otorgantes se
8 ratifican en el contenido de la presente Escritura; y, habiéndoles
9 leído yo, la Notaria, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a
10 los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto, y
11 conmigo, de todo lo cual doy fe.- *[Signature]*

12

13

14

15 *[Signature]*
f) ANGELITA ERNESTINA DIAZ TORRES.- ✓

16 **C.C. No. 07-01795023.-** ✓

17 **C.V. No. 010-0133.-**

18

19

20

21 *[Signature]*
f) DARWIN ANTONIO INFANTE CAMPOVERDE.- ✓

22 **C.C. No. 07-04145697.-** ✓

23 **C.V. No. 022-0078.-**

24

25

26

ABOGADA MARIA ALEJANDRA SALTOS ANDRADE

27

NOTARIA TRIGÉSIMA CUARTA

28

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**
2 **CERTIFICADA**, que corresponde a la escritura pública de
3 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
4 **LIMITADA DENOMINADA INFACAR-MACHALA CIA.LTDA.**, que sello y
5 firmo en Guayaquil, a los veintiséis días del mes de Agosto del dos mil
6 dieciséis.-----



Ab. Alejandra Saltos Andrade
Notaria Trigésima Cuarta
del Cantón Guayaquil

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TRÁMITE NÚMERO: 5159

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3669
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	393
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA TRIGESIMA CUARTA /GUAYAQUIL /26/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INFACAR-MACHALA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016


ROSA ESPERANZA BARRE AVILA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PTSC





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INFACAR MACHALA CIA LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:		INFACAR	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
EL ORO /	MACHALA /	MACHALA /	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
EL ORO /	MACHALA /	MACHALA /	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Machala /			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Manuel Pomante /		El Busme /	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	contadorgeneral@infamob.com		
CELULAR:	FAX:		
0981182098			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		Yamira Elizabeth Tufante Diaz	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:		070373072-1	
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Machala

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

25/NOV/2016 14:37:45 Usu: juliae



RECEIVED
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PUBLICOS
MACHALA
NOV 25 PM 2:33

OFICIO - RMCM - 279- 2016

Remitente: No. Trámite: 2283 -0
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON
MACHALA ROSA BARRE

Expediente: 7747295

Razón social: RUC:

INFACAR-MACHALA CIA.LTDA.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES Y OFICIOS

Asunto:
COMUNICACIONES Y OFICIOS: ESCRITURA
CONSTITUCION

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 52

bre del 2.016

ORA
PAÑÍAS DE MACHALA

Art. 18 de la Ley de Compañías, remito copia
timonio de la Escritura Pública de la compañía que
la oficina a mi cargo el día 12 de Noviembre del
iguiente detalle:

#	COMPANIA	ACTO	FECHA DE OTORGAMIENTO
1	INFACAR-MACHALA CIA. LTDA.	CONSTITUCIÓN	26/08/2016

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis debidos
agradecimientos.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.


AB. ROSA BARRE DE SANCHEZ

REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON MACHALA



Dirección: Avda. Edgar Córdova Polo, Centro Comercial Unioro, Primer Piso. Of. 48-49
Correo Electrónico: rosa.barre@dinardap.gob.ec

A.M.R.Z

Direc.: Unioro s/n Centro Comercial Unioro, Piso 1 Oficina 48
Teléfonos.: 2983-197 - 2983203
Machala - Ecuador